



<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-1507-2017</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
<b>Fecha:</b>	<b>05/04/2017</b>	Hora: 16:01:47.2... Folios:

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 131-0296 del 11 de abril de 2012 se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS** con Nit. 890.918.898-7, mediante su representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, en caudal de 0,439 L/seg por un término de 10 años distribuidos en 0,324 L/seg para uso doméstico de la fuente Potreritos y de 0,115 L/seg para riego de la fuente Boquerón.

Que por medio de la Resolución N° 131-1176 del 28 de diciembre de 2012, se **MODIFICÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** redistribuyendo el caudal otorgado, así: para uso doméstico 0,28 L/seg de la fuente Potreritos y para riego 0,27 L/seg de la fuente Boquerón, aumentándose el caudal otorgado a mantiene las otras disposiciones de la Resolución 131-0296 del 11 de abril de 2012.

Que a través de la Resolución N° 112-0042 del 13 de enero de 2014, no se **APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el periodo 2017 -2021.

Que la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, a través del Oficio Radicado N°131-1264 del 14 de febrero de 2017, presenta por información complementaria para la evaluación la aprobación del plan quinquenal.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112- 0348 del 28 de marzo de 2017 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

**13. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

*La Resolución 131-0296 del 11 de abril de 2012 que otorgó un caudal de 0,439 L/seg por un término de 10 años de las fuentes Potreritos y Boquerón, modificada por la resolución 131-1176 del 28 de diciembre de 2012, la que se encuentra vigente.*

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X				
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X			X	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

COSTO TOTAL DEL PLAN: \$26.932.540

**Acoger la información entregada y aprobar el plan Quinquenal 2017-2021 del Conjunto Residencial Fizebad Los Lagos, teniendo en cuenta que cumple los elementos básicos de un Plan Quinquenal.**

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** La parte interesada tiene pendiente la entrega de información adicional para culminar el trámite del permiso de vertimientos.

d) **OTRAS CONCLUSIONES:**

Solo se tomarán como actividades dentro del Plan Quinquenal del Conjunto Residencial Fizebad Los Lagos, aquellas que no hacen parte de las obligaciones derivadas de permisos otorgados o en trámite ante la autoridad ambiental.

La propuesta de instalación de macromedidor para el agua de riego en la parcelación FIZEBAD REPRESA, no se puede incluir en el Plan Quinquenal del Conjunto Residencial Fizebad Los Lagos.

Esta prohibido arrojar a fuentes de agua el lodo proveniente del mantenimiento al sistema de tratamiento de agua potable, según lo dispuesto en el decreto 3930/2010 (Hoy Decreto 1076/2015)

"(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".



Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0348 del 28 de marzo de 2017, se entra a definir lo relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2017-2021**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el período 2017-2021 a la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS** con Nit 890.918.898-7, por medio de su Representante Legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO): Un macromedidor Marca AWA y micromedidores por parcela.
- % PERDIDAS TOTALES: 25 %
- CONSUMOS (L/s): 0.34 L/s
- **METAS:**

<b>METAS PROPUESTAS</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>
Reforestación	500 Arboles
Jornadas de Limpieza de cauces	5
Implementación del programa de mantenimiento y reparación de medidores	1
Calibración y mantenimiento del sistema de macro y micro medición (Definición de un programa de mantenimiento y reparación de medidores)	1
Evaluar el funcionamiento de la planta de potabilización para definir las acciones para su optimización.	1
Jornadas de Capacitación	10
Producción de medios impresos	1000

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 10% y 24%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 26.932.540

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** a la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, a través de su Representante Legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, la información presentada mediante el Oficio Radicado N° 131-1264 del 14 de febrero de 2017, correspondiente a la información complementaria del plan quinquenal de la vigencia 2017-2021.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS** por medio de su Representante Legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, para en los siguientes términos de cumplimiento a lo siguiente, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1. A los requerimientos de información adicional para el trámite de permiso de vertimientos.
2. Con la actividad propuesta para el manejo y disposición adecuada de lodos provenientes de la PTAP deberá garantizar la eliminación de su descarga a fuentes hídricas, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Presentar un informe anual del avance en la implementación del plan aprobado con el reporte de los indicadores de gestión y las evidencias respectivas.



**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la la PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS por medio de su representante legal el señor BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: David Baena R. Fecha: 04 de abril de 2017/ Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*

*Expediente: 05.607.02.13512*

*Proceso: control y seguimiento*

*Asunto: plan quinquenal*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.